

Rafael Castillo, 25 de marzo de 2022

**VISTO** el expediente N° 4/22 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022: PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales; y,

**CONSIDERANDO:**


Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1/2022 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de suministrar “medicamentos” para el área Farmacia, a ser utilizados por el Hospital durante el primer semestre del 2022.


Que mediante **Acta N° 140** de fecha 21 de enero de 2022 y **Resolución CA N° 2/2022** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

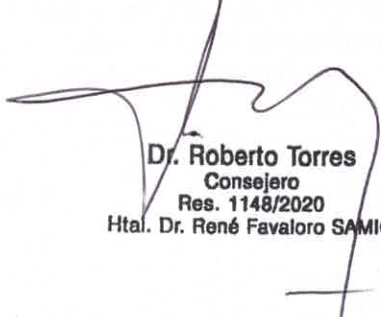
Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha miércoles 16 de febrero de 2022, según consta a fs. 58 de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 9 (nueve) firmas: XIMAX S.R.L. a fs. 59/77; LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. a fs. 78/166; RAÚL JORGE LEÓN POGGI a fs. 167/214; DROGUERÍA DEL SUD S.A. a fs. 215/271; DROGUERÍA VARADERO S.A. a fs. 272/371; CIRUGÍA JF S.A. a fs. 372/466; MG INSUMOS S.A. a fs. 467/519, DNM FARMA S.A. a fs. 520/555; y AFRODINA S.A. a fs. 556/601.

Que a fs. 610 el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando que las ofertas se ajustan a los requerimientos solicitados, con excepción del renglón 16 y el renglón 64 cotizado por DROGUERÍA VARADERO dado que su vencimiento no cumple con lo solicitado en el PBCP y recomienda que se elija otra opción; asimismo, el área requirente aconseja desestimar el renglón 52 por disminución de la tasa de uso y contar con stock remanente, desestimar la única oferta del renglón 84 porque supera la cantidad requerida y disminuir a doscientas unidades el renglón 115 de la oferta de Laboratorio Internacional Argentino por no cumplir con el vencimiento solicitado en el PBCP.

Que a fs. 611/613 obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: (a) *desestimar* la oferta presentada por la firma XIMAX S.R.L. (CUIT 30-70756341-5) por no presentar la Garantía de Oferta según art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP; (b) *declarar desiertos* los renglones 31-40-48-56-67-71-72-81-83-85-94-98-118 126-127-129-132-136-145-146 y 155, por falta de presentación de ofertas; (c) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. (CUIT 30-50167689-2) los renglones 28-62-63 y 115 (éste último de manera parcial, sólo en doscientas unidades) por un monto total de \$ 748.970,20 (Pesos setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta con veinte centavos); (d) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma DROGUERÍA DEL SUD S.A. (CUIT 30-53888062-7) los renglones 32-64 y 124, por un monto total de \$ 362.799,00 (Pesos trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve); (e) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma DROGUERÍA VARADERO S.A. (CUIT 30-70845052-5) los renglones 11-17-18-42-43-60-79-86-92-95-96-100-107-108-120-121-133-143 y 144 por un monto total de \$ 1.709.226,50 (Pesos un millón setecientos nueve mil doscientos veintiséis con cincuenta centavos); (f) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5) los renglones 1-3-4-7-9-10-12-14-15-19-23-26-29-33-36-39-44-45-49-51-53-57-65-66-74-75-76-77-78-80-87-88-89-93-99-101-103-104-105-106-110-117-119-122-134-135-138-139-140-148-149-150-151 y 156 por un monto total de \$ 2.976.580,00 (Pesos dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta); (g) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) los renglones 5-6-8-16-22-27-37-46-47-50-55-58-59-73-97-113-123-147-152 y 153 por un monto total de \$ 12.906.780,85 (Pesos doce millones novecientos seis mil setecientos ochenta con ochenta y cinco); (h) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma AFRODINA S.A. (CUIT 30-71560297-7) los renglones 2-13-20-21-24-25-30-34-35-38-41-54-61-68-69-70-82-90-91-102-109-111-112-116-125-128-130-131-137-141-142 y 154 por un monto total de \$ 239.664,63 (Pesos doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta y tres centavos); (i) *dejar sin efecto* el renglón 52, por disminución de la tasa de uso y contar con stock remanente; (j) *dejar sin efecto* el renglón 84, porque la única oferta presentada, debido al fraccionamiento ofrecido, supera ampliamente la cantidad requerida.

  
Dr. Alberto Riccio  
Presidente Consejo Res.1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

  
Dr. Daniel Fatur  
Consejero Dto. 2377/15  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

  
Dr. Roberto Torres  
Consejero  
Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC

Que a fs. 613 vta. obran las siguientes “notas aclaratorias” a las recomendaciones efectuadas, (i) respecto de los renglones 60, 61, 82, 95, 110 y 133, resulta conveniente la adjudicación a pesar de presentarse una única oferta; (ii) para los renglones 16 y 64, los oferentes recomendados son los segundos más económicos, debido a que el de menor precio no cumple con el vencimiento requerido según el PBCP; (iii) los recomendados para los renglones 30, 45 y 109 son los segundos más baratos debido al fraccionamiento inconveniente del oferente más barato (tomado por precio unitario); (iv) el renglón 32 se recomienda adjudicar en mayor cantidad a la solicitada, debido al fraccionamiento del oferente, siendo más económico que el segundo, aún con mayor cantidad que lo solicitado; (v) el renglón 115 se recomienda adjudicar solamente en 200 unidades, debido a que el vencimiento del producto no permite proveerse en mayor cantidad a la que se puede utilizar; y (vi) el precio unitario cotizado por el oferente Afrodina S.A. para el renglón 156 se debe considerar vil o poco serio, debido a que evidentemente no es un precio de mercado para el producto solicitado, razón por la cual se ha desestimado su oferta para ese renglón al recomendar la adjudicación del mismo.

Que a fs. 624/625 obra dictamen N° 146/22 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo realice la adjudicación a las firmas LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., DROGUERÍA DEL SUD S.A., DROGUERÍA VARADERO S.A., MG INSUMOS S.A., DNM FARMA S.A. y AFRODINA S.A.

Que mediante Acta N° 149 de fecha 25 de marzo de 2022 este Consejo de Administración resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 1/2022 “Provisión de Medicamentos” del HDRF a las firmas LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., DROGUERÍA DEL SUD S.A., DROGUERÍA VARADERO S.A., MG INSUMOS S.A., DNM FARMA S.A. y AFRODINA S.A.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

**POR ELLO:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL  
SAMIC “DR. RENÉ FAVALORO”

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** *Desestimar* la oferta presentada por la firma **XIMAX S.R.L.** (CUIT 30-70756341-5) por no presentar la Garantía de Oferta según art. 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

**ARTÍCULO 2°:** *Declarar desiertos* los renglones **31-40-48-56-67-71-72-81-83-85-94-98-118-126-127-129-132-136-145-146 y 155**, por falta de presentación de ofertas.

**ARTÍCULO 3°:** *Adjudicar* al oferente **LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.** (CUIT 30-50167689-2), por un monto total de \$ 748.970,20 (Pesos setecientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta con veinte centavos) los renglones **28-62-63 y 115** (*éste último de manera parcial, sólo en doscientas unidades*) de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

**ARTÍCULO 4°:** *Adjudicar* al oferente **DROGUERÍA DEL SUD S.A.** (CUIT 30-53888062-7), por un monto total de \$ 362.799,00 (Pesos trescientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve) los renglones **32-64 y 124** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

**ARTÍCULO 5°:** *Adjudicar* al oferente **DROGUERÍA VARADERO S.A.** (CUIT 30-70845052-5), por un monto total de \$ 1.709.226,50 (Pesos un millón setecientos nueve mil doscientos veintiséis con cincuenta centavos) los renglones **11-17-18-42-43-60-79-86-92-95-96-100-107-108-120-121-133-143 y 144** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

**ARTÍCULO 6°:** *Adjudicar* al oferente **MG INSUMOS S.A.** (CUIT 30-70956734-5), por un monto total de \$ 2.976.580,00 (Pesos dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos ochenta) los **renglones 1-3-4-7-9-10-12-14-15-19-23-26-29-33-36-39-44-45-49-51-53-57-65-66-74-75-76-77-78-80-87-88-89-93-99-101-103-104-105-106-110-117-119-122-134-135-138-139-140-148-149-150-151 y 156** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

**ARTÍCULO 7°:** *Adjudicar* al oferente **DNM FARMA S.A.** (CUIT 30-71013847-4), por un monto total de \$ 12.906.780,85 (Pesos doce millones novecientos seis mil setecientos ochenta con ochenta y cinco), los **renglones 5-6-8-16-22-27-37-46-47-50-55-58-59-73-97-113-123-147-152 y 153** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.


**ARTÍCULO 8°:** *Adjudicar* al oferente **AFRODINA S.A.** (CUIT 30-71560297-7), por un monto total de \$ 239.664,63 (Pesos doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con sesenta y tres centavos) los **renglones 2-13-20-21-24-25-30-34-35-38-41-54-61-68-69-70-82-90-91-102-109-111-112-116-125-128-130-131-137-141-142 y 154** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favalaro de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de medicamentos por el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra al adjudicatario.

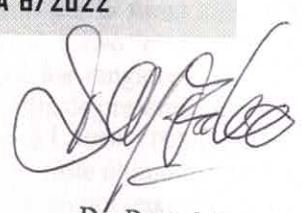
**ARTÍCULO 9°:** *Dejar sin efecto* el **renglón 52**, por disminución de la tasa de uso y contar con stock remanente.

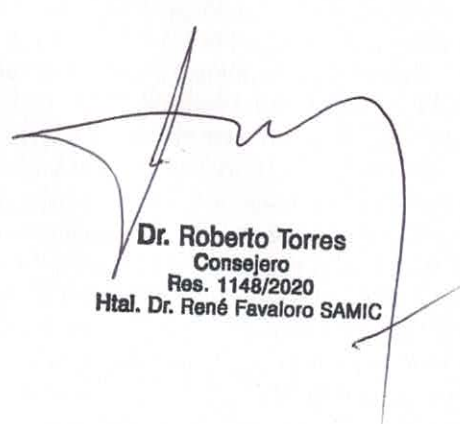
**ARTÍCULO 10°:** *Dejar sin efecto* el **renglón 84**, porque la única oferta presentada, debido al fraccionamiento ofrecido, supera ampliamente la cantidad requerida

**ARTÍCULO 11°:** Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones y a la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales. Fecho, archívese.

**RESOLUCIÓN CA 6/2022**

  
**Dr. Alberto Riccio**  
Presidente Consejo Res.1148/2020  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
**Dr. Daniel Fatur**  
Consejero Dto. 2377/15  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC

  
**Dr. Roberto Torres**  
Consejero  
Res. 1148/2020  
Htal. Dr. René Favalaro SAMIC